

**Unidad administrativa que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:**

Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). (SEMARNAT-08-011)

**Partes o secciones clasificadas:**

1

**Fundamento legal y razones:**

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

**Firma del titular:**

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:**

Resolución ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)

**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales**  
**Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre**

Oficio No. 138.01.01.01/0997/2024  
Tepic, Nayarit a 12 de marzo de 2024

Asunto: Modificación de datos de registro de UMA.

C. LUCIANO HERNANDEZ TEMBLADOR / EJIDO PUEBLO NUEVO

Presente

En seguimiento al trámite Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la Modalidad de cambio de Titularidad, de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA), Núm. de bitácora 18/KS-0026/03/24, ingresado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit, el 07 de marzo de 2024, correspondiente a la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre denominada **"Palapar de Pueblo Nuevo"**, clave de registro: **SEMARNAT-UMA-EX-0011-NAY**, ubicada en el ejido de Pueblo Nuevo, municipio de Santiago Ixquintla, Nayarit.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III, XIX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3 inciso A, fracción VII, inciso a) y 35 fracción X, incisos h), i) y j), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 13 y 15 tercer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 9 fracción XII, 31 fracción IV, 32 penúltimo párrafo y 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le comunico, que **no existe inconveniente** que a partir de la emisión del presente, sea usted el Titular de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, denominada **"Palapar de Pueblo Nuevo"**, clave de registro: **SEMARNAT-UMA-EX-0011-NAY**.

Será necesario que junto con el Responsable Técnico, [REDACTED], se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales**  
**Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre**

Oficio No. 138.01.01.01/0997/2024  
Tepic, Nayarit a 12 de marzo de 2024

derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio Núm. 261.SMA.DVS.01/021, de fecha 23 de enero de 2001, emitido por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Oficina de Representación en el estado de Nayarit.

Sin otro particular quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



**C. ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**  
EN EL ESTADO DE NAYARIT

C.c.p.: - Dra. María de Los Angeles Caulich García-Directora General de Vida Silvestre. Edificio.

- C. Karina Cuadalupe López Serrano, Encargada del Despacho de Representación Ambiental de la PROFEPA, Nayarit.- Edificio.

- Minutario Antecedente Núm. de bitácora.- 18/ks-0026/03/24.

- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2024/OF. 24-0997.

